



CUCUTA PARA GRANDES COSAS
PRESTANDO SALUD CON CALIDAD

CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD Y COMERCIAL
JJ DEL ORIENTE S.A.S

No 1104

CONTRATISTA: COMERCIAL JJ DEL ORIENTE S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR JENNY VIVIANA ROJAS COMBARIZA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 37.441.936 DE CÚCUTA

NIT: No 900.308.280-4

DIRECCION COMERCIAL: AVENIDA 3 E No 6 AN 08 BARRIO CEIBA II

TELEFONO: 5778471

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)

DURACION: DOS MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, HIDRAULICOS, SANITARIOS PARA LAS IPS Y UNIDADES BASICAS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD DE LA ESE IMSALUD

FECHA: 22 JUL 2015

Entre los suscritos a saber **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.241.415** expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, nombrado según Decreto N° 0172 de Marzo de 2012, emanado del Despacho del señor Alcalde del municipio San José de Cúcuta y debidamente posesionado, en ejercicio de sus funciones y facultado para la celebración del presente contrato según Acuerdo No. 006 del 04 de Septiembre de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE IMSALUD" y quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra la empresa **COMERCIAL JJ DEL ORIENTE S.A.S** representada legalmente por **JENNY VIVIANA ROJAS COMBARIZA** identificada con la cedula de ciudadanía No **37.441.936** de Cúcuta y que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.**Que el Gerente de la Empresa Social del Estado IMSALUD se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo No 006 de 2014. **2.**Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Nacional y en la ley y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a la normatividad vigente. **3.**Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **4.**Que el jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad expidió el certificado de disponibilidad correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato. **5.**Que para el funcionamiento normal de la empresa se requiere el suministro de materiales eléctricos, hidráulicos y sanitarios para la red prestadora de servicios de salud. **6.**Que conforme al ítem 26.1 del acuerdo 006 del 2014 Cuando se trate de contratos cuyo valor sea

Proyecto: Karime B

CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5827007
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

igual o inferior a 180 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza corresponde a contratación directa. 7. De las cotizaciones recibidas se escogió la más favorable para la ESE IMSALUD. 8. Que se hace necesario la suscripción del presente contrato para garantizar la continuidad de las labores en la prestación del servicio público de salud. Por lo tanto se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, HIDRAULICOS, SANITARIOS PARA LAS IPS Y UNIDADES BASICAS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD DE LA ESE IMSALUD"**.

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	MARCA, REF.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	ADAPTADOR HEMBRA 1" PVC	PAVCO	\$ 1,761	\$ 282	\$ 2,043
2	ADAPTADOR HEMBRA 1/2"	PAVCO	\$ 443	\$ 71	\$ 514
3	ADAPTADOR HEMBRA 3/4"	PAVCO	\$ 800	\$ 128	\$ 929
4	ADAPTADOR MACHO 1" PVC	PAVCO	\$ 1,478	\$ 236	\$ 1,714
5	ADAPTADOR MACHO 1/2" PVC	PAVCO	\$ 406	\$ 65	\$ 471
6	ADAPTADOR MACHO 3/4" PVC	PAVCO	\$ 714	\$ 114	\$ 829
7	AGUA STOP GRIVAL	GRIVAL	\$ 11,877	\$ 1,900	\$ 13,778
8	ALUMOL X GALON	CARBODEC	\$ 84,291	\$ 13,487	\$ 97,778
9	ARENA X BULTO	-	\$ 4,310	\$ 690	\$ 5,000
10	AROFLEX X GALON	PINTUCO	\$ 210,728	\$ 33,716	\$ 244,444
11	ANTICORROSIVO GRIS X GALON	TONNER	\$ 48,851	\$ 7,816	\$ 56,667
12	ANTICORROSIVO BLANCO X GALON	TONNER	\$ 54,957	\$ 8,793	\$ 63,750
13	AMARRE METALICO PARA CUBIERTA	-	\$ 323	\$ 52	\$ 375
14	ALAMBRE GALVANIZADO C-18 X KILO	-	\$ 10,345	\$ 1,655	\$ 12,000
15	BROCHA MONA 5"	GOYA	\$ 21,073	\$ 3,372	\$ 24,444
16	BROCHA MONA 3"	GOYA	\$ 11,207	\$ 1,793	\$ 13,000
17	BROCHA MONA 2"	GOYA	\$ 7,112	\$ 1,138	\$ 8,250
18	BOMBILLO AHORRADOR 27 W ESPIRAL	PHILIPS	\$ 28,017	\$ 4,483	\$ 32,500
19	BISAGRAS 3" (PAR)	INDUMA	\$ 3,233	\$ 517	\$ 3,750
20	BULTO TRITURADO	-	\$ 7,543	\$ 1,207	\$ 8,750
21	BLOQUE #5 ENTERO (EXENTO)	-	\$ 1,500	\$ 125	\$ 1,625
22	BARNIZ POR GALON	TONNER	\$ 48,851	\$ 7,816	\$ 56,667
23	BREAKER ENCHUFABLE 2X20 AMP	LUMINEX	\$ 47,893	\$ 7,663	\$ 55,556
24	BULTO BOQUILLA BLANCA X 10 KILOS CON LATEX	SIKA	\$ 67,050	\$ 10,728	\$ 77,778
25	CHAPA ESCRITORIO	GATO	\$ 7,184	\$ 1,149	\$ 8,333
26	CERRADURA POMO MADERA	SCHLAGE	\$ 34,483	\$ 5,517	\$ 40,000

Proyecto: Karime B

**CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5827007
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

27	CHAZO METALICO 5/16 X 2-1/2"		\$ 862	\$ 138	\$ 1,000
28	CHEQUE HELVERT 1" DE CORTINA	HELVERT	\$ 124,521	\$ 19,923	\$ 144,444
29	CHEQUE HELVERT 1/2" DE CORTINA	HELVERT	\$ 67,050	\$ 10,728	\$ 77,778
30	CINTA TEFLON INDUSTRIAL	CANGUROID	\$ 5,388	\$ 862	\$ 6,250
31	CINTA TIRRO 1"	CELLUX	\$ 4,095	\$ 655	\$ 4,750
32	CODO 1/2"	PAVCO	\$ 591	\$ 95	\$ 686
33	CODO 2" SANITARIO	PAVCO	\$ 3,233	\$ 517	\$ 3,750
34	CEMENTO BLANCO X PACA 20KG	CEMEX	\$ 36,050	\$ 5,768	\$ 41,818
35	CEMENTO GRIS X PACA 42.5KG	CEMEX	\$ 32,915	\$ 5,266	\$ 38,182
36	CEMENTO PLASTICO	TOXEMENT	\$ 50,287	\$ 8,046	\$ 58,333
37	CANALETA PLASTICA 20x12	DEXON	\$ 10,776	\$ 1,724	\$ 12,500
38	CINTA AISLANTE	CILES X 15 M	\$ 4,064	\$ 650	\$ 4,714
39	CANDADO YALE 40 MM	YALE	\$ 34,593	\$ 5,535	\$ 40,128
40	CERRADURA DE SOBREPONER DERECHA	YALE	\$ 154,095	\$ 24,655	\$ 178,750
41	CERRADURA DE SOBREPONER IZQUIERDA	YALE	\$ 154,095	\$ 24,655	\$ 178,750
42	CINTA MALLA DRYWALL	DELTA	\$ 14,009	\$ 2,241	\$ 16,250
43	CINTA PAPEL DRYWALL	DELTA	\$ 11,853	\$ 1,897	\$ 13,750
44	COLBON INDUSTRIAL 1/4 GALON		\$ 11,853	\$ 1,897	\$ 13,750
45	CURVA CONDUIT 3/4"	GERFOR	\$ 1,509	\$ 241	\$ 1,750
46	CANDADO DE INTERPERIE 50	YALE	\$ 67,050	\$ 10,728	\$ 77,778
47	CERRADURA POMO METALICA	YALE	\$ 39,871	\$ 6,379	\$ 46,250
48	CHAZO METALICO 3/8 X 1-7/8	-	\$ 690	\$ 110	\$ 800
49	ESTUCO PLASTICO PARA INTERIORES X GALON	SIKA	\$ 29,693	\$ 4,751	\$ 34,444
50	ESTUCO PLASTICO PARA EXTERIORES X GALON	SIKA	\$ 29,693	\$ 4,751	\$ 34,444
51	ESMALTE BLANCO TIPO 1 X GALON	TONNER	\$ 60,345	\$ 9,655	\$ 70,000
52	ESMALTE BLANCO MATE TIPO1 POR GALON	TONER	\$ 70,043	\$ 11,207	\$ 81,250
53	ESMALTE VERDE TIPO1 POR GALON	TONER	\$ 67,888	\$ 10,862	\$ 78,750
54	ESMALTE GRIS TIPO1 POR GALON	TONER	\$ 67,888	\$ 10,862	\$ 78,750
55	ESMALTE ALUMINIO MEZCLA TIPO 1 X GALON	TONNER	\$ 61,303	\$ 9,808	\$ 71,111
56	ESMALTE AZUL TIPO 1 X GALON	TONNER	\$ 67,888	\$ 10,862	\$ 78,750
57	ESMALTE AMARILLO TIPO1 X GALON	TONNER	\$ 70,043	\$ 11,207	\$ 81,250

Proyecto: Karime B

CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5827007
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

58	ESMALTE ROJO TIPO 1 X GALON	TONNER	\$ 67,888	\$ 10,862	\$ 78,750
59	ESMALTE ANOLOC BRONCE X GALON	TONNER	\$ 70,043	\$ 11,207	\$ 81,250
60	FLOTADOR 1/2" HELVERT	HELVERT	\$ 94,234	\$ 15,077	\$ 109,311
61	FLOTADOR 3/4" HELVERT	HELVERT	\$ 104,456	\$ 16,713	\$ 121,169
62	FLOTADOR 1" HELVERT	HELVERT	\$ 207,184	\$ 33,149	\$ 240,333
63	FLOTADOR 1 1/2" HELVERT	HELVERT	\$ 327,164	\$ 52,346	\$ 379,511
64	FLOTADOR ELECTRICO SUBTERRANEO	PEDROLLO	\$ 61,063	\$ 9,770	\$ 70,833
65	FLOTADOR ELECTRICO AEREO	PEDROLLO	\$ 61,063	\$ 9,770	\$ 70,833
66	GRIFERIA SANITARIO GRIVAL	GRIVAL	\$ 35,920	\$ 5,747	\$ 41,667
67	GUANTE PLASTICO CALIBRE 35		\$ 10,129	\$ 1,621	\$ 11,750
68	HOJA SEGUETA	BARRACUDA	\$ 4,789	\$ 766	\$ 5,556
69	INVERCRYL BOLSA	INVECRIL	\$ 12,110	\$ 1,938	\$ 14,048
70	IMPER MUR SIKA X GALON	SIKA	\$ 77,586	\$ 12,414	\$ 90,000
71	INTERRUPTOR SENCILLO	SCHNEIDER	\$ 7,543	\$ 1,207	\$ 8,750
72	IMPERMEABILIZANTE PLACCO K89 X GALON	PLACCO	\$ 37,356	\$ 5,977	\$ 43,333
73	INMUNIZANTE PARA MADERA X GALON	SIKA	\$ 131,466	\$ 21,034	\$ 152,500
74	LIJA DE AGUA	CARBORUNDUM	\$ 2,011	\$ 322	\$ 2,333
75	LLAVE CROMADA DE MARIPOSA	-	\$ 18,858	\$ 3,017	\$ 21,875
76	LLAVE DE PASO 1"	GRIVAL	\$ 45,977	\$ 7,356	\$ 53,333
77	LLAVE DE PASO 1/2"	GRIVAL	\$ 22,989	\$ 3,678	\$ 26,667
78	LLAVE DE PASO 1 1/2"	ITAP	\$ 67,349	\$ 10,776	\$ 78,125
79	LLAVE DE PASO 1 1/4"	ITAP	\$ 59,267	\$ 9,483	\$ 68,750
80	LLAVE DE PASO 2"	ITAP	\$ 151,341	\$ 24,215	\$ 175,556
81	LLAVE DUCHA GRIVAL	GRIVAL	\$ 37,356	\$ 5,977	\$ 43,333
82	LLAVE LAVAMANOS GRIVAL	GRIVAL	\$ 28,736	\$ 4,598	\$ 33,333
83	LLAVE DE CHORRO DE PALANCA	-	\$ 23,946	\$ 3,831	\$ 27,778
84	LLANA METALICA	INCOLMA	\$ 25,862	\$ 4,138	\$ 30,000
85	LAMINAS DE ETERNIT 1.8M	-	\$ 48,491	\$ 7,759	\$ 56,250
86	LAMINA POLICARBONATO 2,4 M OPAL	-	\$ 101,533	\$ 16,245	\$ 117,778
87	LAMINA POLICARBONATO 3 M OPAL	-	\$ 125,670	\$ 20,107	\$ 145,778
88	LAVAMANOS BLANCO	MILANO	\$ 86,207	\$ 13,793	\$ 100,000
89	MANGUERA SANITARIO	GRIVAL	\$ 5,388	\$ 862	\$ 6,250
90	MANGUERA LAVAMANOS	GRIVAL	\$ 5,388	\$ 862	\$ 6,250
91	MANIJA SANITARIO	GRIVAL	\$ 15,134	\$ 2,421	\$ 17,556

Proyecto: Karime B

**CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5827007
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

92	MASILLA RALLY GRANDE	DUREPOXI	\$ 5,747	\$ 920	\$ 6,667
93	MEZCLADOR DOBLE 8"	GRIVAL	\$ 96,552	\$ 15,448	\$ 112,000
94	MASCARILLA PARA VAPORES Y GASES CON CARTUCHO Y FILTRO	ARSEG	\$ 127,155	\$ 20,345	\$ 147,500
95	PEGO GRIS X BULTO 25KG	PEGACOR	\$ 40,172	\$ 6,428	\$ 46,600
96	PINTURA EPOXICA X GALON CON CATALIZADOR	PINTUCO	\$ 249,795	\$ 39,967	\$ 289,762
97	PASTA DRYWALL X CUÑETE	SUPERMASTICO	\$ 75,431	\$ 12,069	\$ 87,500
98	REDUCTORES DE PVC 1" A 3/4"	PAVCO	\$ 1,078	\$ 172	\$ 1,250
99	REJILLA ANTICUCARACHA 2"	-	\$ 6,466	\$ 1,034	\$ 7,500
100	REJILLAS 3X2" PLANA	-	\$ 6,466	\$ 1,034	\$ 7,500
101	SILICONA TUBO GRANDE	PEGADIT	\$ 11,494	\$ 1,839	\$ 13,333
102	SOLDADURA PVC 1/16	PAVCO	\$ 20,690	\$ 3,310	\$ 24,000
103	SIKADUR 32 x 3 KILOS	SIKA	\$ 238,445	\$ 38,151	\$ 276,596
104	SPRAY BLANCO, NEGRO, VERDE	-	\$ 14,009	\$ 2,241	\$ 16,250
105	SIFON LAVAPLATOS Y CANASTILLA EN P	GRIVAL	\$ 23,946	\$ 3,831	\$ 27,778
106	SIFON BOTELLA LAVAMANOS CON DESAGUE	GRIVAL	\$ 20,115	\$ 3,218	\$ 23,333
107	TAPON LISO 1/2 PVC	PAVCO	\$ 323	\$ 52	\$ 375
108	TAPON ROSCA 1/2" PVC	PAVCO	\$ 431	\$ 69	\$ 500
109	TEE 1" PVC	PAVCO	\$ 2,299	\$ 368	\$ 2,667
110	TEE 1/2" PVC	PAVCO	\$ 754	\$ 121	\$ 875
111	TEE 3/4" PVC	PAVCO	\$ 1,293	\$ 207	\$ 1,500
112	TUBO 1/2" PVC PRESION X 6 MTS	PAVCO	\$ 14,368	\$ 2,299	\$ 16,667
113	TUBO 3/4" PVC PRESION X 6 MTS	PAVCO	\$ 18,199	\$ 2,912	\$ 21,111
114	TAPAGOTERAS	PLACCO	\$ 38,123	\$ 6,100	\$ 44,222
115	TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	SCHNEIDER	\$ 9,052	\$ 1,448	\$ 10,500
116	TABLETA GRES 25X25 LISA VITRIFICADA X METRO 2	-	\$ 21,121	\$ 3,379	\$ 24,500
117	TUBO CONDUIT 3/4"	GERFOR	\$ 7,471	\$ 1,195	\$ 8,667
118	UNION 1 1/4" PVC	PAVCO	\$ 1,724	\$ 276	\$ 2,000
119	UNION 1" PVC	PAVCO	\$ 862	\$ 138	\$ 1,000
120	UNION 1/2"	PAVCO	\$ 345	\$ 55	\$ 400
121	UNION 3/4" PVC	PAVCO	\$ 754	\$ 121	\$ 875
122	UNIVERSAL 1" PRESION	PAVCO	\$ 7,854	\$ 1,257	\$ 9,111
123	UNION SANITARIA 3"	GERFOR	\$ 3,257	\$ 521	\$ 3,778
124	UNION SANITARIO 2"	PAVCO	\$ 2,299	\$ 368	\$ 2,667
125	VALVULA DE PIE 1 1/2" HELBERT	HELBERT	\$ 181,897	\$ 29,103	\$ 211,000

Proyecto: Karime B

CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5827007
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

126	VALVULA DE PIE 1" HELVERT	HELBERT	\$ 102,314	\$ 16,370	\$ 118,684
127	VALVULA DE PIE 2" HELVERT	HELBERT	\$ 278,736	\$ 44,598	\$ 323,333
128	VINILO BLANCO TIPO 1 X GALON	TONNER	\$ 48,276	\$ 7,724	\$ 56,000
129	VINILO BLANCO TIPO 1 POR CUÑETE	TONER	\$ 290,948	\$ 46,552	\$ 337,500
130	VINILO GRIS TIPO 1 X GALON	TONER	\$ 56,513	\$ 9,042	\$ 65,556
131	VINILO VERDE TIPO 1 X GALON	TONER	\$ 56,513	\$ 9,042	\$ 65,556

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000)** y se pagará con base en los precios ofertados por el contratista en su propuesta (la cual formara parte integral del presente contrato) en actas parciales acorde a la demanda institucional hasta agotar presupuesto, conforme a las entradas del suministro objeto del contrato al ALMACEN GENERAL de la ESE IMSALUD, presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento por parte del funcionario asignado como supervisor. **CLAUSULA TERCERA: DURACION.** La duración del presente contrato es de **DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contada a partir de la fecha de legalización. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS.** Según el artículo 32 del manual de contratación 006/2014 **EL CONTRATISTA**, se compromete dentro de los días siguientes al perfeccionamiento del contrato a prestar las siguientes garantías: **a) Cumplimiento del contrato.** Equivalente al 10% con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA: LIQUIDACION.** El contrato se liquidará dentro del término a más tardar dentro de los cuatro meses siguiente a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al Rubro No. **21220108** bajo la descripción "MANTENIMIENTO" vigencia fiscal 2015 disponibilidad Presupuestal No. **00 01974** de fecha **14/07/15**. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE IMSALUD.** 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula segunda. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. 5. La ESE IMSALUD se reserva el derecho de ejercer el control y designa como **SUPERVISOR** al **JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES** de la ESE IMSALUD siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE IMSALUD. 6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. 8. Revisar bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. 9. Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. 10. Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias. 11. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado. 12. Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual. 13. Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta. 14. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en

Proyecto: Karime B

**CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5827007
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **15.** Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **16.** Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar. **17.** Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley. **18.** Sus actuaciones se ajustaran al principio de la Buena Fe. **19.** Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE IMSALUD. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse. **3.** Colaborar con la ESE IMSALUD en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **4.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta. **5.** Garantizar la calidad de lo suministrado y responder por ellos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. **7.** Cuando se presente peticiones o amenazas los contratistas deberán notificar de manera inmediata a las autoridades competentes, para que ella ejerza los derechos y garantías constitucionales. **8.** El incumplimiento de la obligación anterior y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a que la ESE IMSALUD le declare la caducidad administrativa IMSALUD. **9.** Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato. **10.** Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **11.** Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello a la ESE IMSALUD y a la autoridad competente. En caso contrario, la ESE IMSALUD declarará la Caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la ESE IMSALUD multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SALUD:** EL CONTRATISTA se compromete afiliarse, cancelar y acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre la ESE IMSALUD y el CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el JEFE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES de la ESE IMSALUD, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Inspeccionar el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Presentar los informes periódicos que se requieran en desarrollo del

objeto del contrato.3.Impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad.4.Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato.5.Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato.6.Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas.7.Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato.8.Certificar el recibo del objeto contractual, a satisfacción.9.Proyectar el Actá de Recibo Final y el Acta de Liquidación.10.Y las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD,** ubicada en el Centro Comercial Bolívar, Local C-14, PBX 5827007 EXT 211, el CONTRATISTA la empresa **COMERCIAL JJ DEL ORIENTE S.A.S** con Nit No **900.308.280-4** representada legalmente por **JENNY VIVIANA ROJAS COMBARIZA** identificada con la cedula de ciudadanía No **37.441.936** de Cúcuta Ubicada en **AVENIDA 3 E No 6 AN 08 BARRIO CEIBA II** teléfono 5778471. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE IMSALUD de cualquier reclamación, provenientes de terceros por actuaciones causadas por él. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE LA TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA,** si antes de concluir el plazo de ejecución pactado en el contrato, se percibe la necesidad de finalizar la relación contractual, el supervisor o interventor según sea el caso deberá informarlo, anexando la justificación técnica del por qué se debe terminar. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LA SUSPENSION DE LOS CONTRATOS:** Cuando por situaciones diferentes a incumplimiento del contrato, éste no pueda continuar su ejecución, las partes pueden proponer a la contraparte la interrupción del plazo de ejecución, por un tiempo específico o por un tiempo indeterminado, hasta que ocurra un hecho futuro cierto. El Supervisor o Interventor según sea el caso, se deberá concertar con el contratista los términos de la suspensión, emitir concepto técnico, elaborar el acta donde quede consignada la eventualidad y los motivos que la originaron. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta del Contratista, RUT y demás documentos Legales y exigidos como anexos. En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente
ESE IMSALUD

22 JUL 2015
**COMERCIAL JJ
DEL ORIENTE S.A.S**
NIT 900308280-4
Av. 3E N° 6 AN-08 Ceiba 2
Tel. 577 84 71 00 - 301 466 98 09
JENNY VIVIANA ROJAS COMBARIZA
representante legal
COMERCIAL JJ DEL ORIENTE S.A.S